

RESOLUCIÓN N° 252.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 24 de abril del 2018.

VISTO:

La Providencia N° 322/18, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 08/18, al señor Francisco Taboada y a la señora Nora Elizabeth Taboada Espínola; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, ordenado por Resolución SENAVE N° 841 de fecha 21 de setiembre de 2016.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 2812, en el que consta que funcionarios del SENAVE, se constituyeron en el local del Bloque A - N° 33 del Mercado Central de Abasto, a fin de verificar los productos vegetales, específicamente tomate, en cuya oportunidad encontraron la cantidad de 52 (cincuenta y dos) cajas, presumiblemente de origen brasilero, las mismas carecen de las documentaciones respaldatorias para el ingreso legal dentro del territorio nacional, por ende, se procedió a la retención del producto vegetal por un plazo de 24 horas para que el responsable presente las documentaciones respaldatorias.

Que, por Acta de Fiscalización N° 2815, se dejó constancia del decomiso de 52 (cincuenta y dos) cajas de tomates, retenidas por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2812, en virtud de que el responsable del producto vegetal no ha presentado documento alguno que justifique el ingreso ilegal del mismo. Asimismo, se dejó constancia que los productos



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 252.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

vegetales fueron trasladados al predio de la Ex Ofat, para su posterior destrucción y desnaturalización.

Que, por Providencia N° 385/16 de fecha 02 de setiembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección General Técnica informar respecto al responsable del Local Bloque A - Depósito 33 del Mercado Central de Abasto, si se encuentra inscripto como Importador de productos vegetales e individualizar al mismo.

Que, por Memorando N° 938 DGT - UR, la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica informa cuanto sigue: *"...1- Según consultas realizadas a los Técnicos de la Regional Central, Mercado de Abasto de Asunción el Depósito Bloque A 33, corresponde como permisionaria a la (familia Taboada), Francisco Taboada, Nora Taboada. 2- Además se informa que se ha consultado al sistema de red informático de Registro Único del SENAVE, (SIRUS) donde se constata que las firmas mencionadas NO se hallan registradas en la institución como importador de vegetales, ni bajo ninguna de las otras reglamentaciones requeridas o exigidas por el SENAVE"*.

Que, conforme a las actas mencionadas precedentemente, en el local Bloque A - N° 33 del Mercado Central de Abasto, se ha verificado 52 cajas de tomates, las mismas carecen de las documentaciones exigidas por las normativas vigentes para el ingreso al territorio nacional, que son las siguientes: Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y Autorización Previa de Importación. Este hecho constituiría una infracción a los Artículos 13, 14 y 19 de la Ley N° 123/91 *"Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria"* y al Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*.

Que, obra en el expediente el Dictamen N° 1099/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda instruir sumario administrativo a los señores FRANCISCO TABOADA y NORA TABOADA, por supuestas infracciones a los Artículos 13, 14 y 19 de la Ley N° 123/91 *"Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria"* y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para"*



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 252.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

productos vegetales de importación (AFIDI)”, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 841 de fecha 21 de setiembre de 2016.

Que, a fs. 16 de autos obra el A.I. N° 39/16, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo a los señores Francisco Taboada y Nora Taboada, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 841 de fecha 21 de setiembre de 2016; intima a los sumariados para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo notificado dicho A.I. en fecha 27 de setiembre de 2016, a los sumariados, según consta en las cédulas de notificaciones que se hallan agregadas al expediente, a fs. 19/20.

Que, a fs. 21 de autos obra el A.I. N° 41/16, por el cual el Juzgado de Instrucción, resuelve dar por decaído el derecho a los señores Francisco Taboada y Nora Elizabeth Taboada Espínola, y declarar la rebeldía de los mismos en razón de no haber presentado su descargo, ordenando la apertura de la causa a prueba, siendo notificado dicho A.I. a los sumariados, en fecha 27 de octubre de 2016, fs. 22/23.

Que, a fojas 27, obra el escrito presentado por la señora Nora Elizabeth Taboada Espínola, quien presenta su escrito de manifestación, expresando cuanto sigue: *“Que por el presente escrito vengo a solicitar mi desvinculación del presente sumario en razón de no tener ninguna responsabilidad en el presente caso, ya que la mercadería incautada dentro de esta causa, era de propiedad del señor FRANCISCO TABOADA. En efecto, si bien el local A 33 del Mercado de Abasto figura de nombre de Nora Taboada y Francisco Taboada, la mercadería en cuestión era del señor Francisco Taboada, quien debe hacerse responsable del presente sumario. A modo de conocimiento aclaro que el local A 33 mercado de abasto se encuentra dividido en dos sub locales, quedando a cargo del señor Francisco Taboada la margen izquierda del local, de donde decomisaron las 52 cajas de tomate. Asimismo informo que el encargado de dicha margen y que trabaja en forma directa con el señor Francisco Taboada es el señor Eugenio Báez, quien bajó a dicha local, las mercaderías decomisadas”.*
(Sic)



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 252.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Providencia de fecha 05 de febrero de 2017, tiene por presentado a la señora Nora Elizabeth Taboada Espínola; ordena el levantamiento de la rebeldía dispuesto por el A.I. N° 41/16 de fecha 24 de octubre de 2016.

Que, a fs. 32 de autos obra la Nota de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA) de fecha 31 de julio de 2017, informando cuanto sigue: *“Que según los registros de la Unidad de Catastro del Mercado de Abasto, el Local N° 33 del Bloque “A”, es usufructuado por el Sr. Francisco Taboada con C.I. N° 2.241.056 y como coarrendaría la Sra. Nora Elizabeth Taboada con C.I. N° 3.916.747 desde el año 1990 y 2008 respectivamente”. (Sic)*

Que, a fs. 37 de autos obra el informe de la Secretaria de Actuación, en el que consta que se ha procedido a notificar a los señores Francisco Taboada y Nora Elizabeth Taboada Espínola; del presente sumario, habiéndose presentado la señora Nora Elizabeth Taboada Espínola a formular manifestación, asimismo el señor Francisco Taboada no se ha presentado durante el proceso, a lo que se le declara la rebeldía.

Que, por Providencia de fecha 05 de octubre de 2017, el Juzgado de Instrucción llama autos para resolver.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 13.- *“El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente”.*

Artículo 14.- *“Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.*



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 252.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 19.- *"La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen".*

Que, el Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*, dispone en su Artículo 3°- *"Todo importador de mercaderías de origen vegetal, pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercaderías, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte y todo otro dato que le sea exigido".*

Que, al respecto, es de resaltar que el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)* es responsable de velar por el status fitosanitario del país, a cuyo efecto tiene como función autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, a fin de preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; asegurar la calidad de los productos y subproductos de origen vegetal con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; y asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en dichos productos estén dentro de los límites máximos permitidos; por lo que cualquier producto de origen vegetal, para ser importado, necesariamente debe ser autorizado y controlado por el SENAVE, debiendo además inscribirse el importador en el registro correspondiente.

Que, en virtud a dichos antecedentes se ha instruido el correspondiente sumario administrativo, a los señores Francisco Taboada y Nora Taboada por carecer de documentaciones que acrediten el origen de los productos vegetales consistentes en 52 (cincuenta y dos) cajas de tomate, retenidas por Acta de Fiscalización N° 2812 de fecha 10 de agosto de 2016, en el local del Mercado Central de Abasto Bloque A – N° 33, pertenecientes a los señores Francisco Taboada y Nora Taboada. Asimismo, se dejó constancia por Acta de



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 252.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Fiscalización N° 2815 de fecha 16 de agosto de 2016, que dichos productos vegetales fueron trasladados al predio de la EX OFAT para su posterior destrucción y desnaturalización.

Que, en tal sentido la señora Nora Taboada presenta un escrito de manifestación, diciendo que la mercadería en cuestión era del señor Francisco Taboada la margen izquierda del local, donde se decomisaron las 52 (cincuenta y dos) cajas de tomate, sin que acredite lo manifestado. En cuanto, al señor Francisco Taboada no se ha presentado durante el proceso sumarial, por lo que se le declara la rebeldía.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 08/18 recomienda concluir el sumario administrativo instruido a los señores Francisco Taboada y Nora Taboada, y sancionar a los señores Francisco Taboada y Nora Taboada, por carecer de documentaciones que respalden las 52 (cincuenta y dos) cajas de tomate, según Acta de Fiscalización N° 2812/16, que para el ingreso al territorio nacional deberán ser acompañadas las siguientes documentaciones; la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y la Autorización Previa de Importación, hechos que se configuran en los artículos 13, 14 y 19 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y el artículo 3° del Decreto N° 139/91 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”. Igualmente, se puede sostener en base al informe remitido por la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA), que el señor Francisco Taboada es el usufructuario del Local N° 33 del Bloque “A” del Mercado Central de Abasto y la señora Nora Taboada es coarrendataria del local mencionado, del cual se han decomisado las 52 (cincuenta y dos) cajas de tomate sin la documentación de Acreditación correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



RESOLUCIÓN N° 252.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a los señores Francisco Taboada y Nora Elizabeth Taboada Espínola, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR responsable al señor Francisco Taboada, de infringir las disposiciones contenidas en los artículos 13, 14 y 19 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”* y en el artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, por la tenencia de 52 (cincuenta y dos) cajas de tomate, sin las documentaciones pertinentes que acrediten su origen en base al Acta de Fiscalización N° 2815 de fecha 10 de agosto de 2016.

Artículo 3°.- DECLARAR responsable a la señora Nora Elizabeth Taboada Espínola, de infringir las disposiciones contenidas en los artículos 13, 14 y 19 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”* y en el artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, por la tenencia de 52 (cincuenta y dos) cajas de tomate, sin las documentaciones pertinentes que acrediten su origen en base al Acta de Fiscalización N° 2815 de fecha 10 de agosto de 2016.

Artículo 4°.- SANCIONAR al señor Francisco Taboada, con una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 252.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FRANCISCO TABOADA Y A LA SEÑORA NORA ELIZABETH TABOADA ESPÍNOLA, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

Artículo 5°.- SANCIONAR con apercibimiento a la señora Nora Elizabeth Taboada Espínola, conforme al Artículo 24, inc. a) de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Artículo 6°.- CONFIRMAR el decomiso y la destrucción de las 52 (cincuenta y dos) cajas de tomates, por carecer de las documentaciones respaldatorias para el ingreso al territorio nacional.

Artículo 7°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución, a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA), para conocimiento.

Artículo 8°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 *“Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.

Artículo 9°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar

